

DEJA SIN EFECTO SUMARIO ADMINISTRATIVO POR MOTIVOS QUE INDICA

Resolución N° 16 / 2021

San Miguel, 11 de marzo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 34/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, donde la suscrita ordena instruir sumario administrativo en contra de doña Macarena Rocío Bermejo Ortega, docente de Arte y Música de la Escuela Básica Pablo Neruda, a objeto de investigar incumplimientos graves como docente, en razón de no efectuar las clases en las asignaturas de Arte y Música a los estudiantes de 5° a 8° básico del establecimiento educacional Escuela Básica Pablo Neruda, y no enviar material educativo de su asignatura.
2. La Resolución N° 50/2020 de fecha 29 de diciembre del año 2020, por la cual la suscrita ordenó el término de la relación laboral de la sumariada, doña Macarena Rocío Bermejo Ortega, en virtud de lo establecido en el artículo 72 letra c) del D.F.L. N° 1 del año 1996, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, tras acreditarse fehacientemente el incumplimiento en forma reiterada de sus obligaciones laborales docentes, respecto al envío de cápsulas de clases a los distintos niveles básicos a su cargo (5° y 8° básico) y participación de las actividades pedagógicas.
3. La licencia médica digital otorgada a doña Macarena Rocío Bermejo Ortega, emitida por el médico ginecólogo y obstetra, don Francisco Morales Gajardo, en la cual se informa que la trabajadora se encuentra con una patología del embarazo, estableciendo la fecha de la concepción en el mes de octubre del año 2020.
4. Que, tal como se estableció en la Resolución N° 34/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, la suscrita ordenó la instrucción de un sumario administrativo en contra de la docente Macarena Rocío Bermejo Ortega por los motivos allí expuestos.



5. Que, dada la investigación realizada y el cargo levantado, el cual no fue objetado por la sumariada, quien no efectuó ninguna gestión a lo largo del sumario administrativo, se determinó aplicar la sanción de término de la relación laboral, en razón de la acreditación fehaciente de los hechos por los cuales se inició el sumario.
6. Que, tal como queda de manifiesto en la Resolución N° 34/2020, ésta ordenó el inicio del sumario administrativo con fecha 06 de noviembre de 2020. Sin embargo, la sumariada se encontraba, a dicha fecha, en estado de gravidez, y por, ende, con fuero laboral, cuestión que la Corporación Municipal de San Miguel ignoraba hasta el día 10 de marzo del presente año, cuando se ha hecho llegar a esta Corporación la respectiva licencia médica que acredita el embarazo y la fecha de concepción del nonato.
7. Que las normas de protección a la maternidad son de carácter irrenunciable, así como de aplicación transversal. Por ello, esta Corporación debe velar por el cumplimiento y respeto de las mismas.
8. Que, por consiguiente, y dado el antecedente nuevo que ahora obra en poder de la suscrita, se hace menester dejar sin efecto la substanciación del proceso administrativo iniciado en virtud de la Resolución N° 34/2020, manteniendo la sumariada la calidad de trabajadora de esta Corporación Municipal.
9. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
10. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **DÉJASE** sin efecto el sumario administrativo en contra de doña **MACARENA ROCÍO BERMEJO ORTEGA**, docente de Arte y Música de los niveles de 5° a 8° básico de la Escuela Pablo Neruda, cédula de identidad N° 16.641.336-2, iniciado en virtud de la

Resolución N° 34/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, así como la sanción de término de la relación laboral de la sumariada, impuesta en virtud de la Resolución N° 50/2020 de fecha 29 de diciembre del año 2020, en razón de los motivos expuestos en la presente resolución.

2. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Educación a revisar la situación laboral de la docente **MACARENA ROCÍO BERMEJO ORTEGA** en el establecimiento educacional Escuela Básica Pablo Neruda, a objeto de que retome sus actividades docentes una vez terminado el período de licencia médica.
3. **ORDÉNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a revisar y actualizar, si procediere, las prestaciones que le correspondieren a la docente.
4. **ORDÉNASE** al Departamento de Personal notificar la presente resolución, vía carta certificada, al domicilio que consta en el contrato de trabajo de la docente.



Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARIA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV

Distribución:

- Macarena Rocío Bermejo Ortega ✓
- Dirección de Educación C.M.S.M. ✓
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M. ✓
- Departamento de Personal C.M.S.M. ✓
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M. ✓
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. ✓

